

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

8.ª Esta autorización es independiente de otras que fuera preciso obtener de los Organismos correspondientes para el funcionamiento de esta instalación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.» la instalación del sistema de regulación, frecuencia-potencia que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid, a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, núm. 4, en solicitud de autorización para instalar un sistema de regulación frecuencia-potencia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», la instalación de un sistema de regulación frecuencia-potencia, centralizado en el Despacho del Reparto de Cargas existente en la subestación del puente de la Princesa (Madrid), perteneciente a la misma Sociedad. Constará de un equipo de regulación automática frecuencia-potencia de la red, en la subestación de Puente de la Princesa; un equipo de regulación automática frecuencia-potencia, compuesto de un regulador de central y reguladores secundarios de máquina, en número igual al de grupos turbo-alternadores, en cada una de las centrales de Castrejón, Las Picadas y Bolarque. Para la telemida de la potencia y transmisión de la señal de regulación, se montarán en la subestación del puente de la Princesa un equipo de telemida compuesto de dos convertidores de medida de imagen térmica y tres receptores tipo TF-3, un equipo de audiotonos FS formado por un transmisor CT-8 y tres receptores CR-8. En cada una de las subestaciones de Coslada y Loeches, un equipo de telemida compuesto por dos convertidores de medida de imagen térmica y un transmisor TF-8, y un equipo de audiotonos FS consistente en un transmisor CT-8.

En cada una de las centrales de Las Picadas y Bolarque, un receptor de audiotonos FS, CR-8, y en la central de Castrejón un transmisor de telemida TF-6 y un equipo de audiotonos FS, formado por un transmisor CT-8 y un receptor CR-8.

Además de los aparatos descritos, se instalarán los equipos de material necesario para el correcto y conveniente funcionamiento de ellos.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación del sistema de regulación frecuencia-potencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando

durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera, si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

• • •

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores por la que se anuncia subasta de las obras de «Pavimentación de la zona comprendida entre las calles de Valdecanillas, Castillo de Simancas y el Poblado de Absorción número uno de San Blas».

Aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid, y ratificado por la Superioridad, el Proyecto número 796, «Pavimentación de la zona comprendida entre las calles de Valdecanillas, Castillo de Simancas y el Poblado de Absorción número uno de San Blas», esta Comisaría General anuncia, por la presente, la celebración de la subasta pública para la ejecución de las mencionadas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se efectuarán de acuerdo con el Proyecto aprobado, que así como los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económico-administrativas que han de regir la subasta, podrán examinarse en la Sección de Obras de esta Comisaría, sita en el Ministerio de la Vivienda, planta sexta, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general aprobado para estas obras asciende a la cantidad de 1.401.183,75 pesetas, para la ejecución de las mismas por contrata.

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía de la fianza provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos, en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales, es la de 26.017,75 pesetas.

Cuarta.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se admitirán en la Sección Administrativa de esta Comisaría, Ministerio de la Vivienda, sexta planta, Negociado de Contratación, en las horas de diez a doce, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del último día de dicho plazo.

Quinta.—Las proposiciones se formularán por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras del Proyecto número 796, «Pavimentación de la zona comprendida entre las calles de Valdecanillas, Castillo de Simancas y el Poblado de Absorción número uno en el sector de San Blas».

(Firmados y rubricados.)